

RV: RAD: 2019-00037-00/ PROC DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INES MUÑOZ MURCIA Y OTROS ³⁰⁹
CONTRA COOTRANSPLANADAS Y OTROS / RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE QUEJA

jacquelin velez <jacquelinvelez@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 14:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camilo.cantillo@hotmail.com
<camilo.cantillo@hotmail.com>; oscarvillanueva1@hotmail.com <oscarvillanueva1@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (314 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA. RAD. 2019-00037.pdf; ANEXO 2.pdf; ANEXO 1.jpeg; ANEXO 3.jpeg;

señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA.

Por medio del presente, me permito enviar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA.

Este correo se envía con copia a los demás sujetos procesales.

Atentamente,

JACQUELIN VELEZ

ABOGADA

Cel: 312 3957831

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA
CONTRA EL AUTO DEL 12 DE JULIO DE 2021
Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: INES MUÑOZ GARCIA Y OTROS
Demandados: COOTRANSPLANADAS – MUNDIAL DE SEGUROS
Radicado: 2019-00037-00

JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Cooperativa de Transportadores de Planadas COOTRANSPLANADAS, identificada con NIT800216566-7, ante usted por medio del presente escrito, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA** contra el auto de fecha 12 de julio de 2021, notificado por estado el 13 de julio de 2021, mediante el cual "SE NIEGA EL RECURSO DE APELACIÓN".

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez...

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (subrayado es mío).

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA

De conformidad con el artículo 352 del Código General del Proceso, cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación.

El artículo 353 del mismo Código establece: el recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o casación.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

El artículo 322 del código general del proceso establece:

1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal

inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado. **(subrayado es mío).**

PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO

Auto de fecha 12 de julio de 2021, notificado por estado el 13 de julio de 2021, mediante el cual el despacho dispuso: **NEGAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA POR LA PARTE DEMANDADA.**

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El Juzgado Civil del Circuito de Chaparral mediante sentencia de fecha 01 de julio de 2021, dispuso:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción propuesta por la demandada y llamada en garantía SEGUROS MUNDIAL denominada EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE COBERTURA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO EN LA PÓLIZA N° 2000005824.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas todas y cada una de las demás excepciones propuestas por los demandados.

TERCERO: DECLARAR civilmente y extracontractualmente responsable en forma solidaria a COOTRANSPLANADAS y a JAMILTON TAFUR PALOMINO, por los perjuicios ocasionados por el accidente de tránsito en el que fue víctima el joven CRISTIAN MAURICIO MURCIA MUÑOZ, conforme se argumentó en la parte motiva de esta providencia (...)

Aunqué la audiencia de instrucción y juzgamiento se desarrolló de manera virtual, la sentencia se profirió por escrito y fue notificada por estado el día **04 de julio del presente año** tal como se demuestra con el pantallazo de los estados electrónicos, el cual identificare como **anexo No 1** que se adjunta al presente, sin embargo, por ser domingo un día inhábil, su notificación se surtió el día hábil siguiente, esto es el día **06 de julio de 2021**, ya que el 05 de julio fue lunes festivo.

Una vez surtida la notificación por estado (**el día 06 de julio de 2021**), y estando en el tercer día de ejecutoria, esto es el día viernes **09 de julio del presente año**, de conformidad con el artículo 322 del Código General del Proceso y como se evidencia en el pantallazo que identificare como **anexo No. 2**, envié al correo electrónico del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL siendo las 03:14 pm, **el RECURSO DE APELACIÓN** con los reparos concretos que la fundamentan.

Ahora bien, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL posterior a publicar la notificación por estado electrónico con fecha 04 de julio de 2021 (anexo 1) de la sentencia recurrida; a motu proprio y sin ningún reparo, decide publicar otro estado electrónico eliminando el anterior y notificando la misma providencia, pero con fecha 02 de julio de 2021, pantallazo que me permito adjuntar y llamare **anexo No. 3.**

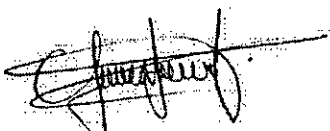
Fue así como el despacho en mención, desconociendo los soportes normativos que anteriormente se señalan, mediante auto de fecha 12 de julio del año que avanza, decide "NEGAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA POR LA PARTE DEMANDADA" sin motivar ni darle a conocer a esta apoderada, el porqué de su decisión.

SOLICITUDES

1. Solicito de manera respetuosa al Honorable Despacho, se sirva revocar el auto de fecha 12 de julio del año que avanza, y se proceda a conceder y/o admitir el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 01 de julio de 2021.
2. En caso de NO revocar dicho auto, se proceda de conformidad con el artículo 353 del Código General del Proceso, es decir dar trámite al RECURSO DE QUEJA. Así mismo solicito que por secretaria se me informe, a pesar de la virtualidad, si se deben pagar las expensas necesarias para tramitar el recurso de queja.
3. Teniendo en cuenta la virtualidad que nos acompaña en estos momentos de pandemia, solicito se oficie al área de tecnología o a quien corresponda del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que se verifique si hubo una modificación en la publicación de los estados electrónicos entre el 02 de julio de 2021 y el 08 de julio de 2021, del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL.

Del señor Juez,

Atentamente,



JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ

CC. 65.634.412 de Ibagué

T.P. No. 179432 del C.S. de la J.

Cel. 312 3957831

Correo: jacquelinvelez@hotmail.com



Outlook



Buscar



Mensaje nuevo

Responder



Eliminar



Archivo



Mover a



Carpetas



Bandeja de entrada

521



Correo no deseado

4



Borradores

189



Elementos enviados



Elementos eliminados

103



Archivo1



Notas



Archivo

Conversation History

HERBALIFE

4

Trash

461

Unwanted

Carpeta nueva



Grupos



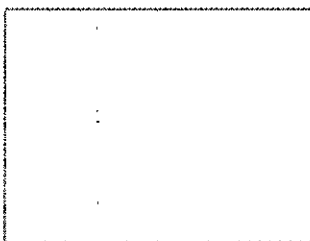
rad. 2019-0003700 PROC DE
RESPONSAB CIVIL DE INES MUÑOZ
MURCIA Y OTROS CONTRA
COOTRANPLANADAS Y OTROS -
RECURSO APELACIÓN



jacquelin velez

Vie 9/07/2021 3:14 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tol



RECURSO APELACIÓN e...

65 KB



2 archivos adjuntos (198 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

Cordial saludo,

Me permito adjuntar escrito de RECURSO
DE APELACIÓN. Anexo pantallazo
enunciado de notificación por estado.

Atentamente,

JACQUELIN VELEZ

ABOGADA

Cel: 312 3957831

Responder

Reenviar

PLURALIZACIÓN CON EFECTOS PROCESALES INFORMACIÓN GENERAL ATENCIÓN AL USUARIO DE INTERÉS VER MÁS JUZGADOS

- Procesos
- Procesos al Despacho para Sentencia
- Remates
- Sentencias
- Traslados Especiales y Ordinarios

	Estado No. 04		Fecha: 4 DE JULIO DE 2021	
2021-00038-00	ORDINARIO LABORAL	YESSON ENRIQUE OLAYA QUARTE	CELSA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y OTRO	01/07/2021
2018-00079-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DAVER ALBERTO CAMPOS Q	JOSE MEDLEY CROULLO FERNANDEZ	01/07/2021
2019-00037-00	RESPONSAB. CIVIL EXTRAC.	INES MUÑOZ GARCIA Y OTROS	ODOTRANSPLANADAS Y OTROS	01/07/2021

* Al hacer click en el número del estado y en la indicación, despliega el Estado y la providencia respectiva.

ALVARO ORLANDO DUMEZ ARIAS
SECRETARIO

	Estado No. 063		Fecha: 6 DE JULIO DE 2021	
2021-00053-00	QUILACIÓN ABSOLUTA	LADY CONSTANZA MORALES PAYAN	N.N.	02/07/2021
2021-00023-00	VERBAL	FUNDACIÓN PROGRESO Y VIVIENDA "FUNDAPROV"	SOCIEDAD CONSTRUCTORA ROCA SM SAS	02/07/2021
2017-00123-00	VERBAL	MATILDE VERJAN GARCIA	EMANUEL ARCE GONZALEZ Y OTROS	02/07/2021
2021-00060-00	ORDINARIO LABORAL	GLICERIO MERRANDEZ OUCIMRA	N.N.	02/07/2021
2017-00143-00	EJECUTIVO LABORAL	MARIA ARIES OLIVEROS	EMPOCHAMARRAL E.S.P.	02/07/2021
			HOSPITAL SAN JUAN	

* El primer año en el curso de estudio se le asigna el estudiante el grado de la profesora asociada.